



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00114 00**

Teniendo en cuenta el escrito que precede, surtido en debida forma el envío desde el 2 de mayo del año en curso 12:43 p.m. del oficio No. 0493, al canal digital notificacionesjudiciales@cremil.gov.co, mediante el cual, se le informó el embargo y retención del 50% de la mesada pensional que devengue el ejecutado **EDGAR GARCÍA GARZÓN**, como pensionado de dicha entidad, sin que se hubiere acreditado su cabal cumplimiento, **requiérase** a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL**, para que, dentro del término improrrogable de cinco (5) días contados a partir del recibo del telegrama, se sirva informar el trámite dado al referido documento, so pena de imponer la sanción contemplada en el numeral 3º del artículo 44 del estatuto procesal civil. Adjúntese copia del auto y referido documento.

De igual forma, al tenor de lo preceptuado en el numeral 8º del artículo 78 del Código General del Proceso, se insta a la apoderada de la entidad ejecutante a propósito de que preste su colaboración a este despacho judicial, realizando la radicación del oficio que comunicó la memorada cautela directamente en las dependencias del área de pagaduría, atendiendo a las constantes modificaciones que dicha entidad efectúa al correo electrónico para efectos de notificaciones judiciales. Por secretaría, **envíese** el reseñado oficio al correo de la memorialista.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **39** hoy **13/06/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **310f76d61cfdc1da4456cb461c4199184eb459be4ad667358398a989de3a96c7**
Documento generado en 10/06/2022 07:00:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>